



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-164/2024 Y SUS ACUMULADOS RR-174/2024 Y RR-195/2024

RECURRENTES:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLITICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta que antecede realizada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que hace constar que no se ha recibido promoción alguna en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral del diecinueve de junio al día de la cuenta.

Cabe precisar que en el acuerdo de dieciocho de junio, se previno al recurrente Fuerza por México Baja California y al tercero Interesado Partido Político Morena, para que señalen domicilio en esta ciudad, dentro de las veinticuatro horas siguientes de la debida notificación, el cual le fue notificado el diecinueve de junio, tal y como consta en la cédula de notificación correspondiente.

De manera que, al haber dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos en funciones de la omisión del recurrente y tercero interesado de presentar escrito alguno dando cumplimiento a lo anterior, es que se estima que ha transcurrido el plazo concedido, por lo que procede hacer efectiva dicha prevención.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 288, fracción I, y 302, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario".



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RR-164/2024 Y ACUMULADOS

de Baja California y; 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO.- Se tiene por precluido el plazo de la vista concedida al recurrente Fuerza por México Baja California y al tercero interesado Partido Político Morena mediante auto de dieciocho de junio del presente, por lo que **se hace efectivo el apercibimiento**, en la inteligencia de que las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal surtirán efectos por medio de estrados, hasta en tanto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.